



ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS PARA MOTOCICLETAS Y BICICLETAS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD JUDICIAL “PRESIDENTE JUÁREZ”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por Decreto 358 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 veintiséis de julio de 2005 dos mil cinco, se reformó la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, modificando la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial del Estado, al crearse el Consejo de la Judicatura, dotado, entre otras, de las atribuciones contenidas en los artículos 90, 92, 93, 104 y 105 de la misma ley fundamental.

SEGUNDO. Que, en consecuencia, de dicha reforma constitucional, el Congreso del Estado aprobó una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 quince de octubre de 2005 dos mil cinco.

TERCERO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 94, fracción III, confiere al Consejo de la Judicatura la facultad de administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento. Por tanto, es potestad de éste, la administración de los espacios físicos con que cuenta la Ciudad Judicial “Presidente Juárez”.

CUARTO. Que atendiendo a la necesidad de aprovechar de la manera más eficiente los espacios disponibles del edificio “Presidente Juárez”, resulta correcto autorizar la designación de espacios para estacionar motocicletas y bicicletas a los servidores judiciales a quienes les sean autorizados.

QUINTO. Que resulta necesario por cuestiones de seguridad ejercer un control adecuado del acceso y salida de las motocicletas y bicicletas a las instalaciones del Poder Judicial del Estado, así como un correcto monitoreo del uso de los espacios destinados a ello.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas y por los motivos relatados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS PARA MOTOCICLETAS Y BICICLETAS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD JUDICIAL “PRESIDENTE JUÁREZ”.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado autoriza el uso del espacio situado en la parte trasera entre los edificios C y D de la Ciudad Judicial “*Presidente Juárez*”, para la guarda de motocicletas y bicicletas de los servidores judiciales a quienes les sea autorizado.

Artículo 2. Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. **Poder Judicial:** El Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- II. **Presidencia:** Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- III. **Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- IV. **Secretaría:** Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- V. **Comisión:** Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- VI. **Dirección:** Dirección de Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- VII. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- VIII. **Estacionamiento:** Espacio físico con que cuenta la Ciudad Judicial “*Presidente Juárez*” destinados al control, recepción y guarda de los vehículos oficiales y de los servidores públicos de esta Institución.
- IX. **Área de motocicletas y bicicletas:** Espacio físico con que cuenta la Ciudad Judicial “*Presidente Juárez*” destinados a la guarda de las motocicletas y bicicletas de los servidores judiciales a quienes se les autorice.
- X. **Usuarios:** Personas autorizadas para utilizar los espacios destinados a motocicletas y bicicletas con que cuenta la Ciudad Judicial “*Presidente Juárez*”.

Artículo 3. Los usuarios son los únicos responsables de tomar las medidas de seguridad en su medio de transporte, a fin de evitar robos e incidentes. El Poder Judicial no se hace responsable de pérdidas de cualquier especie, daños parciales o totales de las motocicletas y bicicletas que se resguardan en sus instalaciones.

Los usuarios son responsables de los daños que causen a bienes de terceros o del Poder Judicial con su motocicleta o bicicleta, mientras se encuentre dentro de las instalaciones de este.

En caso de incidente, el responsable deberá cubrir el importe de los daños. Si la afectación ocasionada fuera en perjuicio de los bienes de Poder Judicial, el pago deberá realizarse en la Dirección de Recursos Financieros, conforme al trámite que para ello determine el titular de la Secretaría.



En caso de que la afectación sea a bienes particulares de un tercero, el pago será conforme al acuerdo que el afectado y el responsable determinen, sin que el Poder Judicial tenga responsabilidad o injerencia alguna.

Artículo 4. El acceso y salida de los espacios destinados para motocicletas y bicicletas será por el estacionamiento, y deberá efectuarse por la calle de Coronel Romero de esta Ciudad Capital, salvo que, por causas de fuerza mayor, se autorice por la calle de Luis Donaldo Colosio.

Artículo 5. En caso de evacuación, la salida de emergencia deberá realizarse por los accesos de las calles de Coronel Romero y Luis Donaldo Colosio, en el sentido de circulación de las propias.

Artículo 6. Para fines de seguridad, previendo una salida ágil, las motocicletas deberán estacionarse en reversa.

Artículo 7. Los usuarios deben respetar los sentidos de circulación, espacio delimitado de los cajones, límite de velocidad y la señalización complementaria colocada en el estacionamiento y en el área de motocicletas y bicicletas.

Artículo 8. El límite de velocidad máxima en el estacionamiento, es de 15 quince kilómetros por hora.

Artículo 9. Los usuarios quedando impedidos para transferir a terceros, el uso del espacio que le sea autorizado.

II. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA ESTACIONAR MOTOCICLETAS Y BICICLETAS

Artículo 10. Los servidores judiciales que deseen obtener un espacio para estacionar ya sea una motocicleta o bicicleta deberá realizar su petición por escrito ante la Comisión, en el entendido de que una misma persona no podrá contar con más de un espacio para el resguardo de sus vehículos.

La comisión informará al Pleno del listado de personas solicitantes y de los lugares que se encuentren disponibles en el área de motocicletas y bicicletas, a efecto de que éste determine la asignación de lugares.

Artículo 11. Cuando debido a una reestructuración sea necesaria la reasignación de los espacios para estacionar motocicletas y/o bicicletas de los órganos suprimidos o creados, la Comisión presentará al Pleno, una propuesta de distribución de los mismos, considerando el número de lugares para estacionar motocicletas y bicicletas, siendo estos:

- a) 20 veinte espacios para motocicletas.
- b) 20 veinte espacios para bicicletas.

Artículo 12. El Pleno, tiene la facultad de modificar o cancelar la autorización de uso de los espacios para estacionar motocicletas y/o bicicletas; sin mayor requerimiento que comunicarlo al servidor judicial que utilice el lugar afectado por la determinación.

III. DEL USO DE LOS ESPACIOS PARA ESTACIONAR MOTOCICLETAS Y BICICLETAS ASIGNADOS A SERVIDORES JUDICIALES

Artículo 13. El acceso y salida del estacionamiento, debe ser regulado con “Plumas” o “Barreras automáticas”, por lo que, la Dirección deberá proporcionar a los usuarios que el Pleno determine, un tarjetón para el ingreso y egreso del mismo.

Artículo 14. Para la emisión del tarjetón, el usuario debe proporcionar a la Dirección el número de placas de la motocicleta que ocupará el referido espacio, o en su caso, las características de la bicicleta que la identifican.

Una vez entregado el tarjetón el usuario deberá colocarlo en lugar visible de la motocicleta o bicicleta autorizada al momento del ingreso y egreso, en el entendido de que no podrá ingresar o salir del estacionamiento sin el señalado mecanismo de control, por lo que su resguardo es completamente responsabilidad del usuario.

En caso de extravío del tarjetón, se deberá informar de inmediato a la Dirección a efecto de que ésta, previa comparecencia e identificación del servidor judicial que tiene autorizado el espacio, autorice la salida de la motocicleta o bicicleta.

La reposición del mismo será a costa del usuario.

Artículo 15. Se entregará de forma gratuita un solo tarjetón por usuario.

Artículo 16. En caso de que algún usuario quiera registrar motocicletas o bicicletas adicionales a la autorizada de manera inicial, para usarse en el mismo espacio autorizado, deberá proporcionar las placas de la motocicleta, o en su caso, las características de la bicicleta, ante la Dirección, a fin de que ésta realice la entrega en un lapso de a más tardar siete días hábiles, cuyo costo será a cargo del usuario.

Artículo 17. Es responsabilidad de cada usuario el uso que se dé al tarjetón a su cargo.

Artículo 18. Queda prohibido utilizar los espacios del **área de motocicletas y bicicletas**, para otro fin que no sea el de estacionar éstas.

Artículo 19. En caso de que algún servidor judicial que cuente con autorización para utilizar un espacio, sea removido de su encargo deberá entregar a la Secretaría, mediante escrito, el tarjetón respectivo para su reasignación, en el mismo término que realice su entrega recepción por conclusión de encargo.

Artículo 20. En caso de que las motocicletas o bicicletas registradas salgan de la propiedad o posesión del servidor judicial que tiene autorizado el uso de algún espacio,



éste debe dar aviso de inmediato y por escrito a la Secretaría, y en su caso, informar los datos de aquel lo supla.

Artículo 21. No se permitirá el acceso a las instalaciones de la Ciudad Judicial “Presidente Juárez” de motocicletas y/o bicicletas que no se encuentren autorizados, debiendo entender por autorizado los que cuenten con tarjetón.

Artículo 22. Es facultad del Pleno, la interpretación y todo aquello no previsto en el presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de Administración, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 53 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, haga del conocimiento de las áreas a su cargo que sean competentes para la aplicación del presente acuerdo.

CUARTO.- Se ordena su publicación en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

El presente Acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el 25 veinticinco de febrero de 2020 dos mil veinte, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrada Presidenta **Olga Regina García López**, Consejeros **Diana Isela Soria Hernández**, **Jesús Javier Delgado Sam y Huitzilihuitl Ortega Pérez**, ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, **Geovanna Hernández Vázquez**, que autoriza y da fe.

(RÚBRICA)
Magistrada Olga Regina García López
Presidente.

(RÚBRICA)
Consejera Diana Isela Soria Hernández.

(RÚBRICA)
Consejero Jesús Javier Delgado Sam.

(RÚBRICA)
Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez

(RÚBRICA)
Geovanna Hernández Vázquez.
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.